CONDICIONES PARTICULARES

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

Póliza Nro.: 0501014882	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80048796-6	Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO
Domicilio: BOULEVARD RÍO APA C/ TAPE PYTA	Localidad: VILLARRICA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
26/11/2021	00:00 hs. de 01/12/2021	24:00 hs. de 30/11/2022	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre NOBLEZA SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con domicilio en la calle Avda. República Argentina y Mariscal López, 9no. Piso - Edificio Torre de las Américas, Asunción,en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguros sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe, y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	6.914.329
I.V.A. s/Prima	691.433
Premio	7.605.762
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	7.605.762

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código Nro.

60-0001	Según Res.: 160/2015	Fec. 21/10/2015

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado sino reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza.(Art. 1556 C.C.)

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		7.605.762
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	30/01/2022	7.605.762
TOTAL		7.605.762

Emitido en ASUNCION, 26 de noviembre de 2021

NOBLEZA SEGUROS S.A.

DIEGO A. LÓPEZ
DPTO. TÉCNICO

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR

0118822

Póliza Nro: 0501014882
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: CAMIONETA | Marca y Modelo: CHEVROLET S10 2.4L FLEXPOWER | Año: 2010
Motor: V20045975 | Chassis: 9BG138SF0BC417854
Chapa: BFN 650 | Destinado a: USO DE LA INSTITUC | Cant. Ocupantes: 5 (Cinco) | Bonific.: 0 %

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nro. 1 - DAÑOS MATERIALES	
Daños Materiales al vehículo asegurado por accidente e incendio, hasta una suma equivalente al valor del vehículo en el momento del siniestro, hasta la suma máxima de Guaranies.	142.430.000
COBERTURA BASICA Nro. 3 - RESPONSABILIDAD CIVIL	
Lesiones o Muerte a 1(una) persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	50.000.000
Lesiones Corporales o Muerte de dos o más personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	142.430.000
Daños causados a cosas de Terceros, en conjunto por cada accidente, hasta la suma máxima de Guaranies.	40.000.000
COBERTURA BASICA Nro. 4 - OCUPANTES DEL VEHICULO ASEGURADO	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	25.000.000
Gastos Médicos por ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	4.000.000
COBERTURA DE ROBO DEL VEHICULO	
Robo o hurto total del vehículo, tomándose como base el valor del automóvil en el momento del robo, hasta la suma máxima de Guaranies.	142.430.000

Franquicia : Gs. 0 | Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 1, 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 3, 4, 5, 6, 7

RESPONSABILIDAD SOCIAL:
LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS Responsabilidad individual: indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de lesión o muerte, causada a tercera persona a consecuencia de un Accidente. Por cada afectado; hasta la suma de Gs.50.000.000
LESIONES CORPORALES A TERCERAS PERSONAS Responsabilidad Global: en caso de que haya múltiples afectados, se establecerá como límite máximo de indemnización en conjunto hasta la suma Gs. 142.430.000
DAÑOS MATERIALES A COSAS DE TERCEROS: indemnización que el asegurado tuviera que pagar en conceptos de daños o roturas causadas a cosas de terceros, a consecuencia de algún accidente con el vehículo asegurado, hasta la suma de: Gs.40.000.000
COBERTURA DEL CASCO
INCENDIO: cobertura del incendio total o parcial del vehículo asegurado, hasta la suma equivalente del vehículo asegurado en el momento del siniestro Gs. 142.430.000
ACCIDENTES: (total y parcial) Por daños o roturas sufrida del vehículo asegurado, por resultado directo

0118823

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

de un accidente, hasta el valor del vehículo en el momento del siniestro o el valor depreciado. El asegurador amplía su responsabilidad para cubrir las reparaciones de todas las partes del vehículo y la provisión repuestos originales. Debe incluir la reposición de cualquier tipo de calcomanías, logotipos, ploteados y/o pinturas publicitarias que tengan o se incorporen al vehículo asegurado. 100% de la suma asegurada

ROBO: Por el robo Total o parcial del vehículo asegurado al 100%, en garaje y en la vía pública, como base el valor del vehículo en el momento del robo Gs.142.430.000

TUMULTO: Paro, Huelga en General (cobertura de accesorios, radio, antenas, parabrisas, vidrios, aire acondicionado, etc.) No podrá exceder de Gs. 5.000.000

DAÑO MATERIAL COMO CONSECUENCIA DE CAÍDA DE GRANIZO Hasta el 100% de la suma asegurada

COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL DE ACCESORIOS

Radio, radio con CD y sus componentes, un evento por año, Hasta Gs. 3.000.000
Aire Acondicionado, Hasta Gs. 2.000.000
Antena de Radio, un evento por año, Hasta Gs. 1.000.000
Paragolpes o defensas especiales, Hasta Gs. 3.000.000
Faros, espejos y buscahuellas, Hasta Gs. 5.000.000
Ruedas de Auxilio, un evento por año, Hasta Gs. 1.500.000
Llantas y Tasas de ruedas, Hasta Gs. 1.000.000
Equipos de Air Bag y sus componentes, Hasta Gs. 5.000.000
En caso de daños a consecuencia de accidente a las cubiertas, baterías al momento del siniestro, un evento al año, 50% del valor de las mismas

ROBO PARCIAL AL AMPARO DE ROBO TOTAL: el asegurador amplía su responsabilidad para cubrir el robo de los accesorios o las partes componentes del vehículo, si la desaparición de los mismos resultaren de la pérdida circunstancial de la posesión del vehículo, debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial y recuperada según acta de entrega a través de la misma, Hasta el valor máximo de la suma asegurada

DAÑO MATERIAL AL AMPARO DE ROBO TOTAL: el asegurador amplía su responsabilidad para cubrir los daños ocasionados al vehículo mientras el mismo se halla en manos extrañas hasta un valor equivalente al 100% de la suma asegurada, 100% de la suma asegurada

ACCIDENTES DE LOS OCUPANTES

LESIONES DE LOS OCUPANTES: Gastos de Atención médica, internación y medicamento, para los ocupantes del vehículo asegurado que hayan sufrido un accidente, estando el vehículo en movimiento o estacionado. Por cada persona ocupante del vehículo y hasta un máximo de 5 personas ocupantes Gs. 4.000.000

MUERTE O INVALIDEZ DE LOS OCUPANTES: Indemnización en caso de muerte o invalidez total y permanente o parcial de cada persona ocupante fallecida o inválida, hasta un máximo de 12 personas ocupantes para la Hyundai H1 y un máximo de 5 personas ocupantes para la Chevrolet S10 estando en movimiento o estacionado, Por cada persona ocupante del vehículo y hasta un máximo de personas ocupantes Gs. 25.000.000

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

COBERTURAS ADICIONALES:

- SERVICIO DE GRÚA: Sea por accidente y/o Desperfecto Mecánico, la Asistencia Nacional sin límite de kilometraje y la asistencia internacional hasta un radio de 150 km de distancia de la ciudad más cercana a la ocurrencia del percance
- CARTA VERDE. Debe incluir cobertura de carta verde al exterior para países del Mercosur por un año, sin costo adicional
- Asistencia legal (nacional e internacional), cobertura sin franquicia

"La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC"

ADICIONAL DE COBERTURA NO 7
COBERTURA DE CUALQUIER CONDUCTOR

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido que el derecho indemniza-torios, establecidos en las Condiciones Particulares de la presente póliza, se extienden a cubrir aun cuando el vehículo asegurado fuere manejado por cualquier persona, siempre que se encuentre habilitado para conducir vehículos de esa categoría y se cuente con el consentimiento del asegurado.
Queda expresamente establecido que la aplicación del presente adicional podrá ser reclamada únicamente por el Asegurado.

ADICIONAL DE COBERTURA NO 6
COBERTURA DE ACCESORIOS

Habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, queda entendido y convenido entre los contratantes, que la compañía amplía su responsabilidad cubriendo el daño causado a los accesorios del (los) vehículo(s) objeto(s) de este seguro, como consecuencia de los riesgos cubiertos en la póliza hasta las sumas máximas, conforme al detalle establecido en las Condiciones Particulares.

ADICIONAL DE COBERTURA Nº 5
COBERTURA EN EL EXTERIOR

Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza esta compañía consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Especificas (excepto la Responsabilidad Civil) de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Brasil y Uruguay, durante el plazo de .... a partir de la inclusión de esta cobertura.
En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía a aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El asegurado podrá disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro, a la compañía aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado, a la fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo. -

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

ADICIONAL DE COBERTURA N.º3
COBERTURA DE ROBO O HURTO TOTAL O PARCIAL DEL AUTOMÓVIL
RIESGO CUBIERTO

CLAUSULA 1 - Por este adicional de cobertura, el Asegurador se obliga a indemnizar al Asegurado por el Robo o Hurto del automóvil objeto de este seguro, o de sus partes componentes, y/o de sus accesorios, siempre que estos cuenten con la cobertura adecuada.
Para determinar la existencia del Robo o hurto, se estará a lo establecido en el Código Penal.
Esta póliza cubre, además, el robo parcial del automóvil y/o la de sus accesorios, si estos últimos cuentan con la cobertura del adicional correspondiente, o partes componentes, así como los daños causados al vehículo asegurado como consecuencia del robo o la tentativa o mientras de encuentre en poder de extraños por el robo del mismo debidamente comprobada mediante denuncia formulada ante la autoridad policial.

REINTEGRO O INDEMNIZACIÓN

CLAUSULA 2 - La indemnización por el robo total o parcial del (los) automóvil(es) y/o la de sus accesorios, o partes componentes se realizará conforme a lo establecido en las Condiciones Particulares.

ADICIONAL DE COBERTURA N.º 4
COBERTURA DE DAÑOS POR TÚMULO Y/O ALBOROTO POPULAR Y/O HUELGA

Se hace constar que no obstante cualquier disposición contraria que figure en esta póliza y mediante la aplicación del premio adicional correspondiente, esta compañía consiente en cubrir también, hasta el vencimiento de este contrato, los riesgos amparados por la presente póliza, cuando fueren causados por Tumulto y/o Alboroto y/o Huelga que revista tales caracteres, en las condiciones estipuladas a continuación.
En virtud del premio adicional consignado en la póliza, y durante la vigencia de la misma, esta compañía cubre también los riesgos especificados en la póliza, con idéntica limitación en las sumas máximas indemnizables establecidas en las Condiciones Particulares, cuando estos hayan sido causados directamente por un Tumulto y/o Alboroto Popular y/o Huelga que revista tales caracteres, por personas que tomen parte en disturbios obreros o por la acción de cualquier autoridad legalmente constituida para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos. En consecuencia, queda entendido y convenido que las Condiciones Particulares y Generales de la póliza permanecen inalterables, salvo aquellas partes que por esta cláusula fueron expresamente modificadas. Este seguro adicional no cubre: las pérdidas o daños causados por cualquiera de los riesgos cubiertos por la presente póliza, si tales daños en su origen o extensión, directa o indirectamente, próxima o remotamente provienen de, o se relacionen con cualesquiera de tales hechos o circunstancias, a saber: guerra, invasión, acto de enemigo extranjero o cualquier otro acto de hostilidad u operación guerrera (haya habido o no declaración de guerra); guerra civil, rebelión o sedición a mano armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpaste, estallido o acto de revolución, así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para poder reprimir o defenderse de cualesquiera de estos hechos. El daño intencional causado por desconocidos al vehículo asegurado queda amparado por los términos de esta Clausula. Queda convenido en caso de rescisión de la presente cobertura adicional por parte del asegurado, independientemente del seguro común del vehículo o vehículos cubiertos, no se procederá a devolución alguna de prima y se tendrá como ganada la misma por el Asegurador.

SUSPENSION de COBERTURA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operará de pleno derecho sin necesidad de protesto o

Póliza Nro: 0501014882
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO

Nobleza Seguros S.A.

Codigo de Seguridad: 1774554592

interpelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

NOBLEZA SEGUROS S.A.

DIEGO A. LÓPEZ
DPTO. TÉCNICO

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR

La presente póliza consta de: 17 Página(s)

0118827

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Nobleza S.A. de Seguros, [illegible] Regional S.A. de Seguros, Rural Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA) (RESOLUCIONES SEPS Nº 1586/07, 817/97)

CARTA VERDE

GRUPO COASEGURADOR

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehículo terrestre (Auto de paseo - parti[illegible]
en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.

Certificado de Apólice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular y de alugue[illegible]
em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Nº 00012914

NBZ. ORIGINAL: ASEGURADO

1.000.- Hojas 1x3 12.001/13.000.- Mayo/2021.-

Asegurador/Seguradora	País/País
GRUPO COASEGURADOR	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Seguradoro Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPIRITU SANTO R.U.C./C.I. Nº 080048796-6 BOULEVARD RÍO APA C/ TAPE PYTA - VILLARRICA	84.1112.406926.0 12311 Vig. Desde las 00:00Hs. del- Hasta las 24:00Hs. del 01/12/2021 AL 30/11/2022

Marca Modelo Año / Marca Modelo ano	Chasis / Chassi	Matrícula/Placa
CHEVROLET S10 2.4L FLEXPOWER 2010	9BG138SF0BC417854	BFN 650 -PARAGUAY

Certifica que el vehículo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los países integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes países:/Esta cobertura comprende os siguientes países:	Asunción, 26 de noviembre de 2021
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade — Fecha / Data

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO

DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS / DANOS A TERCEIROS NAO TRANSPORTADOS

Ref.: 14882-0-1

Código de Seguridad
1852803671

NOBLEZA SEGUROS S.A.

DIEGO A. LÓPEZ
DPTO. TÉCNICO

SERGIO O. MAIDANA R.
DIRECTOR

ATENCION DE SINIESTROS

SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES DE RESPONSABILIDAD POR VEHICULO Y EVENTO.
IMPORTANCIAS SEGURADOS E LIMITES MAXIMOS DE RESPONSABILIDADE POR VEICULO E EVENTO.
DAÑOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS - DANOS A TERCEIROS NÃO TRANSPORTADOS

Muerte y/o Daños Personales Morte e/ou Danos Personnais **U$S 40.000.00.-**	Por Persona Por Pessoa	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 200.000.00.-**
Daños Materiales Danos Materiais **U$S 20.000.00.-**	Por Bien Por Bem	Límite Máximo por Evento Limite Máximo por Evento **U$S 40.000.00.-**

Observación: En caso de siniestro del Asegurado deberá contactar con el representante de la Aseguradora en el país donde ocurrió el hecho.
Observação: No caso de sinistro debe haver contato com o representante da Seguradora no país onde ocurreu o fato.

DIRECCIONES DE ASEGURADORAS REPRESENTANTES EN LOS PAISES DEL MERCOSUR.
ENDEREÇOS DAS SEGURADORAS REPRESENTANTES NOS PAISES DO MERCOSUL.

ARGENTINA

ANTARTIDA Compañía Argentina de Seguros S.A.
Juana Manso 555 | C1107CBK, CABA | Buenos Aires
Teléfs.: Commutador: (54) (11) 2152-5001/5002
Internos de Siniestros: 2480 / 2560 / 2490 / e-mail: info@antartidaseguros.com.ar
Horario de Atención: 09:00 a 17:00 hs.
Sr. Gerardo Lallana: (54) (11) 2152-5025
e-mail: siniestros@antartidaseguros.com.ar / glallana@antartidaseguros.com.ar

COOPERACION MUTUAL PATRONAL - SMSG
25 de Mayo 530 (2600) Venado Tuerto - Santa Fé
Teléfs.: Para asegurados (54) (3462) 435-100 / 435-200
Para terceros (54) (3462) 435-100 / 435-200
gbertolone@cooperacionseguros.com.ar
mgasparroni@cooperacionseguros.com.ar

BRASIL

SUL AMERICA COMPANHIA DE SEGUROS
Beatriz Larragoitti Lucas, 121 - Bairro Ciudade Nova - Rio de Janeiro
Teléf.: 55-21-4004-4100 - Capital y Región Metropolitana
0800-727-4100 - Demás Localidades
e-mail: auto.sinistros@sulamerica.com.br
Teléfono para Atención 24 hs. los números citados arriba

URUGUAY

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
BV. Artigas 3821
Teléf.: Para asegurados (598) (2) 1994
Para realizar Denuncias de Siniestro (598) (2) 2030408
Para terceros (598) (2) 2030408
e-mail: covenios@bse.com.uy
Teléfono para Atencion 24 hs. (598) (2) 1994 y (598) (2) 1998

BOLIVIA

BISA - SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
Av. EL Trompillo 2do. Anillo Sur Nº 632 - Santa Cruz
Calle Roberto Prudencio Nº 853 e/ Calle 14 y 15 - La Paz
Av. Pando Nº 1107 - Cochabamba
e-mail: bisaseguros@grupobisa.com
Teléfono para Atención 24 hs. 800106060

SEGUROS Y REASEGUROS CREDINFORM INTERNATIONAL S.A.
Av. Julio C. Patiño Nº 550 esq. Calle 12, Calacoto - La Paz
Teléfono: (591-2) 277 5550
EN CASO DE SINIESTRO
Call Center (591) 800-10-7002 / 800-10-7003
AREA DE RECLAMO
Iván Valda - Cel.: (591) 773 95103 / e-mail: ivalda@credinformsa.com
Juan Domingo Barragán - Cel.: (591) 765 77477 / e-mail: jdbarragan@credinformsa.com

CHILE

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A
Calle Hendaya 60, Piso 10 - Comuna de Las Condes
Región Metropolitana - Santiago de Chile
Teléfono: (56) (2) 2397 2000
Teléfono para Atención 24 hs. 600 5423789

PERU

GENERALI PERU: Antonio Miró Quesada Nº 191 - Lima
Teléfs.: (51) (1) 311-1000 / 311-1021
e-mail: mcordova@generali-peru.com.pe

Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros, Alianza Garantía S.A. de Seguros y Reaseguros, Aseguradora del Este S.A. de Seguros, Atalaya S.A. de Seguros Generales, Cenit S.A. de Seguros, Central S.A. de Seguros, El Productor S.A. de Seguros, El Sol del Paraguay Cía. de Seguros y Reaseguros S.A., Familiar Seguros S.A., Fenix S.A. de Seguros y Reaseguros, Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A., La Agrícola S.A. de Seguros Generales, La Consolidada S.A. de Seguros, La Independencia S.A. de Seguros, La Meridional Paraguaya S.A. de Seguros, La Paraguaya S.A. de Seguros, La Rural S.A. de Seguros, Nobleza S.A. de Seguros, Panal Cía. de Seguros Generales S.A., Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, Providencia S.A. de Seguros, Regional S.A. de Seguros, Royal Seguros S.A., Rumbos S.A. de Seguros, Seguros Chaco S.A. de Seguros y Reaseguros, y Seguros Generales S.A. (SEGESA). (RESOLUCION SS.RP. Nº 156/02 B.C.P.)

GRUPO COASEGURADOR

25 de Mayo esq. Constitución
Tels.: 204 041 / 204 042 / 204 043

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto del Seguro.-

1.1.- El presente seguro tiene por objeto de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros o reembolsar al asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad aseguradora por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativas a:

1.1.1.- Muerte y/o daños personales y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivadas de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2.- El presente seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa del asegurado y los costos judiciales siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la aseguradora.

1.2.1.- Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, asegurador y asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3.- Se entiende por asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente el propietario del vehículo asegurado y/o conductor, debidamente habilitado.

2.- Riesgo Cubierto.-

Se considera riesgo cubierto la responsabilidad civil del asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza como consecuencia del accidente de tránsito causado:

a) Por vehículo discriminado en este seguro, que tendrán que ser necesariamente un vehículo de paseo particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;

b) Por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin; o;

c) Por remolque discriminado en este seguro cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3.- Ambito geográfico.-

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4.- Riesgos no cubiertos.-

4.1.- El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las responsabilidades provenientes de:

a) Dolo o culpa grave del asegurado;

b) Radiaciones ionizantes o cualquier otro tipo de emanación surgidas en el transporte de materiales de fusión o sus residuos;

c) Hurto, robo o apropiación indebida o cualquier daño sufrido por el vehículo asegurado;

d) Tentativa del asegurado, propietario o conductor, de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;

e) Actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisión provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;

f) Multas y/o fianzas;

g) Gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;

h) Daños causados al asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que depende de ella económicamente;

i) Conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;

j) Cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;

k) Cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez habiendo esto sido requerido por autoridad competente;

l) Los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo que contrarien las disposiciones legales o reglamentaciones;

m) Comprobación de que el asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad aseguradora establecida en esta póliza;

n) Daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;

o) Daños a los bienes de terceros en poder del asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;

p) Accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2.- En los casos de las cláusulas de exclusión de las letras (i) (k) y (n) la entidad aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiéndose por los montos respectivos contra los asegurados y/o todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5.- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad.

5.1.- Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico hospitalarios y daños personales U$S 40.000 p/ persona.

b) Daños materiales U$S 20.000 p/ terceros

5.1.1.- Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el sub ítem 5.1.

En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 50% del valor de la indemnización pagada al asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el sub ítem 5.1.2.-)

5.1.2.- En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la sociedad por la cobertura prevista en el sub ítem 5.1. a) está limitada a U$S

200.000 y en el sub item 5.1.; b) será de U$S 40.000.

5.2.- No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de ésta cláusula podrán ser fijados, entre el asegurado y la entidad aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3.- Las condiciones particulares que vengan a ser contratadas, teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas condiciones generales.

6.- Pago del Premio.-

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7.- Perjuicios No Indemnizables.-

Además de las exclusiones previstas en ésta póliza no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el asegurado sin autorización escrita del asegurador;

b) Una contestación que sea consecuencia del inicio por el asegurado de acción por daños y perjuicios causados por un hecho cubierto por esta póliza sin que haya habido previo consentimiento por escrito del asegurador.

8.- Obligaciones del Asegurado.-

8.1.- Certificado de Seguro.

El asegurado será obligatoriamente portador durante su permanencia, en el exterior del certificado emitido por la aseguradora que compruebe la contratación de este seguro.

8.2.- En caso que ocurra el siniestro.

8.2.1.- En caso de siniestro cubierto por esta póliza, el asegurado se obliga a cumplir las siguientes disposiciones:

a) Avisar por escrito dentro de los cinco días hábiles del suceso del hecho, a la entidad aseguradora o a su representante local;

b) Entregar a la entidad aseguradora o a su representante local, dentro de los tres días de su recibo, cualquier reclamo, intimación, carta o documento que reciba, relacionado con lo ocurrido (el siniestro).

8.3.- Conservación de Vehículos.

El asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4.- Modificaciones del Riesgo.

8.4.1.- El asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito, a la entidad aseguradora, cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza entre otras:

a) Alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;

b) Alteraciones en el vehículo del interés del asegurado.

8.4.1.1.- En cualquier caso la responsabilidad de la entidad aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad aseguradora no manifieste dentro de los quince (15) días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considerará como cubierta las referidas alteraciones.

8.5.- Otras Obligaciones.

8.5.1.- El asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.5.2.- Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.5.3.- En los casos en que el asegurador o su representante asuma la defensa del asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas el asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz;

En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al asegurador.

8.5.4.- Apoyar con todos los medios a su alcance, las gestiones que el asegurador o su representante realice, tanto en vía judicial o extrajudicial.

9.- Contribución Proporcional.-

Cuando en la fecha que ocurre un siniestro, existan otros seguros garantizando los mismos riesgos previstos en este seguro con relación al mismo vehículo la aseguradora indemnizará el total pudiendo requerir reembolso en la proporción correspondiente a las demás aseguradoras.

10.- Liquidación de Siniestros.-

10.1.- La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:

a) Establecida la responsabilidad civil del asegurado en los términos de la cláusula 1 "Objeto del Seguro", la entidad aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el asegurado estuviera obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;

b) Cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceras víctimas, sus beneficiarios o herederos solamente obligarán a la entidad aseguradora, cuando esta dé su aprobación previa por escrito;

c) Iniciada cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito abarcando los intereses garantizados por esta póliza, el asegurado dará notificación inmediata en la entidad aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;

d) Aunque no conste en la acción civil, la entidad aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;

e) La evaluación en principio de la responsabilidad del asegurado, en siniestros que causen daño a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.

Si el asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al asegurado y que éstos reclamos formulados a ésta exceden o pueden exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del asegurado dada por escrito.

11.- Pérdida de Derechos.-

El no cumplimiento por parte del asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12.- Vigencia y Cancelación del Contrato.-

12.1.- El presente contrato tendrá vigencia de hasta un (1) año; solamente podrá ser cancelado o rescindido, total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13.- Subrogación de Derechos.-

13.1.- La entidad aseguradora se subroga hasta el límite del pago que efectúe en todos los derechos y acciones que competen al asegurado contra terceros.

14.- Prescripción.-

14.1.- Toda acción entre las partes contratantes prescribe en los plazos y en la forma que disponga la legislación de cada país, signatario del Tratado de Asunción, donde la póliza fue emitida.

15.- Tribunal Competente.-

Sin perjuicio de los derechos que en cada caso corresponden a terceras víctimas, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre asegurador y asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad aseguradora que emitió la póliza.-